



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Susana Alcalde Adeva, D^a M^a Aránzazu Pérez Gil, D^a María del Pilar Muñoz Romero y D. Hector Gregorio Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, el Diputado Provincial D. Pedro David Pardo de la Riva.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alberto Cortés Gómez por el Grupo Popular.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 5553/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN COMO COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MOLINA DE ARAGÓN, 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, cuyo objeto es colaborar con el Ayuntamiento de Molina de Aragón financiando la aportación que éste debe realizar al Plan de Sostenibilidad Turística de la ciudad de Molina de Aragón.

La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia la colaboración en la financiación de la aportación que el Ayuntamiento debe realizar al Plan de Sostenibilidad Turística de la ciudad de Molina de Aragón.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Molina de Aragón, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, financiando la aportación que éste debe realizar al Plan de Sostenibilidad Turística de la ciudad de Molina de Aragón.

Segundo.- Aprobar la autorización de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), con cargo a la partida 430 46207 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA DE LA CIUDAD DE MOLINA DE ARAGON.

REUNIDOS

De una parte, Don **JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el Decreto de Presidencia de fecha 28 de mayo de 2024, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. **JAVIER MONTES MORENO**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Molina de Aragón, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, crea los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» (a partir de ahora PSTD), como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Tercero.- El Ayuntamiento de Molina de Aragón, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de la ciudad, y esos proyectos se han beneficiado una subvención para la ejecución del PSTD en la ciudad de Molina de Aragón, materializada en un convenio firmado por la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

En el citado convenio se fijan las aportaciones de las partes al PSTD, siendo la aportación del Ayuntamiento de Molina de Aragón de 160.000,00 euros, no estando ésta vinculada a actuaciones concretas, sino al desarrollo del plan en su conjunto. Para la ciudad de Molina de Aragón se trata de un ambicioso Plan dotado con la inversión más grande en materia de turismo para el municipio que nunca ha habido (1.370.000 €)

El objetivo del PSTD de Molina de Aragón, no solo se limita a mejorar la calidad de la ciudad como destino turístico, si no que al mismo tiempo busca impulsar el potencial turístico de la comarca del Señorío de Molina y, por ende, el desarrollo económico de la zona y la lucha contra la despoblación.

Tercero. - La Diputación Provincial de Guadalajara valora positivamente colaborar con el Ayuntamiento de Molina de Aragón en la financiación del PSTD de Molina de Aragón, para lo que se ha consignado en la partida presupuestaria 430 462.07, del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024, la cantidad de CIENTO SESENTA MIL euros (160.000 euros). Esta actuación figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025.

Cuarto. – La Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto, ya que la actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar el desarrollo económico, turístico y social de la comarca del Real Señorío de Molina y su tierra.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara para colaborar con el Ayuntamiento de Molina de Aragón financiando la aportación que éste debe realizar al Plan de sostenibilidad turística de la ciudad de Molina de Aragón.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a CIENTO SESENTA MIL euros (160.000,00.-€), con cargo a la partida 430 46207 del Presupuesto vigente.

Tercera. – Los gastos a financiar están recogidos en el Convenio firmado por la Secretaría de Estado de Turismo, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Molina de Aragón, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Molina de Aragón, publicado en BOE nº 311 el martes 28 de diciembre de 2021.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Cuarta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada.

Quinta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial anticipará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez firmado el convenio, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Séptima. - El Ayuntamiento de Molina de Aragón se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, y así lo indicará en memorias, publicaciones, anuncios, redes sociales u otros medios de difusión. De dicha publicidad deberá dar cuenta junto con la cuenta justificativa.

Octava. –Plazo y Justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de las actuaciones será el que figura en el convenio que regula el PSTD.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa, en el plazo señalado en el mencionado convenio y como máximo hasta el 30 de junio de 2026.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a)** Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- b)** Informe escueto por cada actuación.
- c)** Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
- d)** Informe del Interventor del Ayuntamiento de Molina de Aragón de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e)** Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Molina de Aragón en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f)** Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Molina de Aragón de que se han realizado las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- g)** Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución a la Diputación Provincial del remanente que le correspondería a la participación del propio Ayuntamiento, calculado proporcionalmente a la aportación inicial de cada una de las administraciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Novena. – Prorroga en la ejecución de las actuaciones.

En el caso de que la Secretaría de Estado de Turismo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha autoricen una ampliación del plazo de ejecución, y por tanto de justificación, dicha autorización deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Guadalajara, para que sea autorizada la ampliación del presente convenio.

Décima. - Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimosegunda. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimocuarta. - Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2024, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoquinta. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 30 de junio de 2026. Su vigencia podrá ser ampliada teniendo en cuenta la cláusula novena.

Decimosexta. - De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL

EL ALCALDE DE
MOLINA DE ARAGÓN

LA SECRETARIA GENERAL

3.- EXPEDIENTE 5403/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN INCLUXIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO FAMILIAR EN COGOLLUDO Y ENTORNO.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación “Incluxiva” es una organización sin ánimo de lucro que nace como respuesta a las nuevas necesidades derivadas del asentamiento en las zonas rurales de nuevas familias. El objetivo es ofrecer un recurso esencial para padres y madres, proporcionando un lugar seguro de atención y cuidado a sus hijos cuando no les da soporte el Centro Rural Agrupado del municipio: La Ludoteca El Jardín de Nani. Consolida un espacio de apoyo, formación y acompañamiento, facilita la interacción social entre familias, niños y niñas, promoviendo la comunicación y relación, estableciendo nexos de cohesión entre grupos, así como las relaciones de colaboración y cooperación, proporcionando a las familias un centro de recursos tanto lúdicos como pedagógicos que sirva de guía.

La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia en consonancia con lo establecido como Objetivos Específicos en las Líneas S1 y S 2 de la Estrategia Regional Frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero. - Aprobar el Convenio con la Asociación Incluxiva, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para la financiación de los gastos de las actividades de la entidad referidas en el Anexo I.

Segundo. - Aprobar la autorización de **15.000,00 euros**, con cargo a la partida **231 48028** del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero. – Autorizar al presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado este acuerdo, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN INCLUXIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO FAMILIAR EN COGOLLUDO Y ENTORNO”

Guadalajara, a XX de xxxx de xxxx

De un parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General de la corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D^a Ana Eugenia Gómez García, presidenta de la Asociación Incluxiva con N.I.F. G13648522, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2024, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

en su partida 231 480 19, para el “Convenio Conciliación Familiar “Tus Raíces” estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Mediante Decreto de presidencia 2024-10400 de 11 de octubre referente a la modificación presupuestaria de crédito nº 31/2024 se aprueba en el Pleno ordinario de 18 de octubre de 2024 la consignación nominativa en la aplicación presupuestaria **231 48028** para el Convenio conciliación laboral asociación Incluxiva por importe de **15.000,00 €**

Tercero.- La Asociación “Incluxiva” es una organización sin ánimo de lucro que nace como respuesta a las nuevas necesidades derivadas del asentamiento en las zonas rurales de nuevas familias. El objetivo es ofrecer un recurso esencial para padres y madres, proporcionando un lugar seguro de atención y cuidado a sus hijos cuando no les da soporte el Centro Rural Agrupado del municipio: La Ludoteca El Jardín de Nani. Consolida un espacio de apoyo, formación y acompañamiento, facilita la interacción social entre familias, niños y niñas, promoviendo la comunicación y relación, estableciendo nexos de cohesión entre grupos, así como las relaciones de colaboración y cooperación, proporcionando a las familias un centro de recursos tanto lúdicos como pedagógicos que sirva de guía.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo a la actividad que lleva a cabo la Asociación “Incluxiva”, en consonancia con lo establecido como Objetivos Específicos en las Líneas S1 y S 2 de la Estrategia Regional Frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación “Incluxiva” para la financiación de gastos para el desarrollo de actividades de la entidad, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **15.000,00 €**, con cargo a la partida **231 48028** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo por la Asociación en el ámbito de las actividades recogidas en la memoria desde el **8 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria. Podrán ser:

- Gastos de actividad: prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (Cuidadores, formadores, orientadores,...), adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

- Gastos de difusión de la ayuda.

- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo la actividad subvencionada y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. material fungible o de oficina, ...

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Inklusiva pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Sexta. - En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en cuanto a publicidad de las subvenciones, establece que las administraciones concedente deberán remitir a la Base de Datos Nacional de subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **31 de enero de 2025**.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2º. De conformidad con lo indicado en el apartado A.1 anterior, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones". No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - Con independencia del deber de difusión de la ayuda establecida en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, la Asociación Inluxiva Comarca tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Inluxiva correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN**

D. Jose Luis Vega Pérez

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
INLUXIVA**

D^a. Ana Eugenia Gómez García

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

Memoria Promoción del desarrollo familiar en Cogolludo y entorno

1. Introducción y Necesidad

Cogolludo es uno de los municipios cabecera encuadrado en el ámbito de la comarca de la Serranía o Sierra Norte de Guadalajara, una de las comarcas más despobladas de Europa. Es por ello que, todos los municipios de este territorio están catalogados como zonas de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo.

La despoblación rural conlleva la reducción y, en algunos casos, la desaparición de servicios básicos como centros de salud, escuelas, servicios de transporte, alimentación, Esta falta de una infraestructura sólida afecta a la calidad de vida de quienes permanecen en estas áreas, al no poder contar con algunos servicios básicos, lo que, sumado a la falta de dinamismo económico, los lleva a buscar perspectivas laborales en áreas urbanas, creando importantes barreras para su arraigo y alimentando así el fenómeno de la pérdida demográfica. Esta pérdida de población en el ámbito rural implica graves consecuencias y desequilibrios sociales, económicos, medioambientales, ... tanto en el entorno rural como en las sobrepobladas zonas urbanas.

Para mitigar este fenómeno, desde Asociación Incluxiva se está llevando a cabo un Programa de Apoyo a las familias del municipio de Cogolludo y núcleos de población próximos a éste, con el que se pretende proporcionarles recursos que mejoren sus posibilidades de conciliación y soporte, al no existir en la zona alternativas de atención y cuidado de los y las menores, distintas al Colegio Rural Agrupado de Educación Infantil y Primaria, el cual, no cubre la totalidad del calendario ni horarios laborales ni todas las franjas de edad, de forma que facilite el establecimiento y permanencia de familias en el territorio. Así mismo, el programa también pretende ser un espacio de acompañamiento y apoyo a éstas, así como precursor de actividades de participación comunitaria.

2. Objetivos

- Ofrecer un recurso esencial para padres y madres, proporcionando un lugar seguro de atención y cuidado a sus hijos cuando no les da soporte el Centro rural agrupado del municipio: la Ludoteca El Jardín de Nani
- Consolidar un espacio de apoyo, formación y acompañamiento a las familias
- Facilitar la interacción social entre familias, niños y niñas, promoviendo la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

comunicación y relación, promoviendo nexos de cohesión entre grupos, así como las relaciones de colaboración y cooperación.

- Proporcionar a las familias un centro de recursos tanto lúdicos como pedagógicos que sirva de guía.

3. Actividades

El recurso más importante que se ha puesto en marcha es *La ludoteca El Jardín de Nani*, la cual, implementa una serie de actividades diseñadas para los niños y niñas, adaptadas a sus necesidades y capacidades y que, además de su atención, pretenden contribuir a su desarrollo integral:

Actividades en la ludoteca:

- Juego Libre: Espacios seguros con juguetes adecuados para explorar y desarrollar habilidades básicas
- Música y Movimiento: Canciones, rimas y juegos de movimiento para estimular su desarrollo
- Estimulación Sensorial: Juegos con materiales diversos (texturas, colores, sonidos) para fomentar el desarrollo sensorial.
- Lectura de Cuentos: Sesiones de cuentacuentos adaptadas
- Manualidades Simples: Actividades de arte y manualidades adaptadas para mejorar la coordinación y creatividad.
- Actividades en la naturaleza para fomentar el respeto por el medioambiente.
- Trabajo de la inicialización al conocimiento de los ODS, adaptados a la edad

Fuera de la ludoteca, con la comunidad

Además de la Ludoteca, la Asociación está llevando a cabo el desarrollo de diferentes talleres, y, sesiones de orientación y atención a las familias, de forma que se promuevan dinámicas familiares y relacionales, así como formación para afrontar las dificultades que surgen en el desempeño de sus funciones parentales y espacios de fomento de la participación comunitaria...

- Charlas informativas junto con profesionales de la zona,(asistente social...)
- Reuniones con representantes de empresas jugueteras y pedagogos expertos en el juego.
- Taller de juegos gigantes compartidos familias completas.
- El libro viajero.
- Cuentacuentos en familia.
- Tablón de información y sugerencias bidireccional...
- Charlas orientativas con apoyo de las asociaciones de atención a la infancia para familias del entorno con necesidades sondeadas con anterioridad (cuestionario),

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

familias monoparentales, malos tratos, parados de larga duración.

-Talleres para padres, estilos de crianza, problemas en el desarrollo, necesidades educativas especiales, apoyos para la diversidad funcional.

4. Destinatarios

- Niños y niñas de Cogolludo y núcleos próximos,(Espinosa, Fuencemillán, Arbancón, El Ordia)l : Principal grupo objetivo, segmentado en diferentes rangos de edad
- Familias del Municipio y municipios adyacentes: Proporcionándolas formación, apoyo y un lugar seguro para el cuidado y desarrollo de sus hijos.

5. Recursos Humanos

- Educadores y Monitores: Personal cualificado en atención y cuidado de los niños, niñas y familias que lo requieran
- Personal de Apoyo: Asistentes y personal administrativo para el funcionamiento diario de la ludoteca.

6. Instalaciones y Equipamiento

- Espacios Seguros: Áreas adaptadas para niños pequeños, con mobiliario seguro y materiales no tóxicos.
- Juguetes y Materiales Didácticos: Equipamiento adecuado para estimular el desarrollo motor, sensorial y cognitivo.
- Áreas de Descanso: Espacios tranquilos para el descanso
- Zonas de aseo e higiene.
- Aula dividida en rincones: juego simbólico, lectura, arte, pizarra, disfraces, juego libre, zona de actividades...
- Parques de la localidad.
- Salones del Ayuntamiento y Palacio.

7. Ejecución del proyecto

El Programa se ha puesto en marcha el pasado 8 de enero y pretende desarrollarse de forma continuada. El presupuesto planteado en el epígrafe siguiente se corresponde con la previsión de gastos para 2024:

8. Gastos

Concepto	Costo Anual Estimado (€)
Materiales Didácticos	1100 €
Personal (Educadores)	15000 €
Gestoría	600 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Placa y difusión	300 €
Total	17000 €

9. Previsión de Ingresos

Fuente de Ingreso	Ingreso Anual Estimado (€)
Subvenciones	15.000 €
Aportaciones Ayuntamiento	2000 €
Total	17000 €

El espacio en el que se está desarrollando la actividad de ludoteca en este momento está cedido por el ayuntamiento, al igual que cualquier otro local o espacio que se solicita para reuniones o actividades al aire libre.

10. Sostenibilidad y Futuro

Para asegurar la sostenibilidad del Programa, se plantean las siguientes estrategias:

- Colaboración con Entidades Locales: Establecimiento de acuerdos y colaboraciones con empresas y organizaciones locales.
- Diversificación de Actividades: Introducción de nuevas actividades y servicios para atraer a más familias.
- Evaluación Continua: Revisión periódica de las actividades y servicios para garantizar su relevancia y efectividad.
- Reuniones periódicas grupales con los miembros del equipo pedagógico, con las familias y con la administración.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo2)-Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a **fecha 31 de diciembre de 2024**, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del Convenio firmado.

Normas aplicables:

-Sólo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los anexos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago, nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supere el coste de la actividad subvencionada
- d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
- e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D^a. _____
con N.I.F. _____, como representante de la entidad _____, con NIF: _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

4.- EXPEDIENTE 6921/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURAS TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON CARGO AL “FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara incluyen una partida presupuestaria para convocar la línea de subvenciones del FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2025 DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, con el objeto de financiar obras de construcción, rehabilitación y mejora en infraestructuras de titularidad municipal, realizadas por las entidades locales.

Esta línea de subvenciones forma parte de la voluntad de la Diputación de proporcionar recursos a todos los ayuntamientos de la provincia para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. Esta convocatoria en concreto está destinada a todos los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del “Fondo de inversiones municipales 2025” destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a y 20.000 habitantes, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, con cargo a las partidas las partidas presupuestarias 1501 762.53 y 1501 768.53, por importe global de 9.400.000,00 euros.

DOS.- Autorizar al Presidente las Resoluciones relativas a la Convocatoria que no

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

supongan gasto.

Convocatoria de concesión de subvenciones para la realización con cargo al FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2025 de obras en infraestructuras de titularidad municipal destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara de población inferior a 20.000 habitantes.

FIM 2025

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia se manifiesta en mayor medida en el capítulo de inversiones. La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los municipios, sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en todos ellos, con la principal finalidad de mejorar sus infraestructuras. Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en la anualidad 2021, crea El FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES (FIM), una novedosa línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los Ayuntamientos para ejecutar sus propias obras deja en manos de sus técnicos, las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que estos consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se conseguía un doble objetivo. Aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante el ejercicio presupuestario. Medidas que, además, suponen un efecto directo en la dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Primera. - OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara para la financiación de obras en infraestructuras municipales.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concesión en concurrencia de competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.
3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 172 de 7 de septiembre de 2021, y por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Tercera. - INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico número 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

Cuarta. - BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar las subvenciones **los municipios, incluidas sus pedanías, y EATIMS de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 20.000 habitantes**, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023.
2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta. - IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 9.400.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

euros, que se realizará con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara, en las aplicaciones presupuestarias 1501.76253 y 1501.76853, en la anualidad de 2024.

2. La cuantía individual máxima concedida a cada beneficiario figura en el **ANEXO I**, habiéndose tenido cuenta los siguientes intervalos:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO
Pedanías	7.000 €
EATIM	18.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	18.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	24.000 €
Municipios de 251 a 999 habitantes	35.000 €
Municipios de 1.000 a 19.999 habitantes	80.000 €

Sexta - GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Se financiará **UNA ÚNICA ACTUACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS de competencia y titularidad municipal**, imputable a capítulo VI "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención, la obtención de todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.
2. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención. No obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar la inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar suficientemente acreditada en el trámite de justificación de la subvención.
3. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el BOP de Guadalajara, hasta el **31 de mayo de 2026 (plazo de ejecución)**. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
4. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de un proyecto, así

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

como las posibles modificaciones o excesos de liquidación que pudieran producirse, siempre que dichas variaciones sean conformes a la legislación aplicable en materia contratos públicos. **No serán subvencionables los gastos de elaboración del proyecto, dirección de obra, planes de seguridad y coordinador de seguridad y salud.**

5. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Entidad local, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.
6. En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:
 - a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
 - b) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - c) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.
8. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá acreditar la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, regulado en el mencionado texto normativo.

Séptima. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Las subvenciones **a conceder** son las que figuran en el **ANEXO I**.
2. Los municipios podrán acogerse a las ayudas, presentando de forma telemática, una única solicitud a través de la Sede Electrónica, en el **plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP** de la presente convocatoria, conforme al **ANEXO II**.
3. La presentación de este ANEXO II implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.
4. En caso de presentación de la solicitud en día inhábil, ésta constará como presentada, a todos los efectos, el primer día hábil siguiente.

Octava. - ÓRGANOS COMPETENTES.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones la realizará la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales.
3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de la tramitación que no impliquen gasto (modificación, justificación, y/o ampliación de plazos en su caso).

Novena. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano concedente o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima – PAGOS, RETENCIONES y LIBERALIZACIÓN DE ESTAS.

1. Las subvenciones concedidas serán el 100% de la ayuda que figura en el **ANEXO I** por cada municipio o EATIM.
2. Sobre esta concesión del 100% se practicará una retención completa que será liberada secuencialmente conforme a lo siguiente:
 - 2.1. Concesión de subvención por importe \leq 35.000 €.
 - a) Abono del 75 % de la subvención concedida, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena.
 - b) Abono del 25% de la subvención concedida, una vez presentado e informado positivamente por el órgano competente el **ANEXO IV a.**
 - 2.2. Concesión de subvención por importe $>$ 35.000,00 €.
 - c) Abono del 25% de la subvención concedida, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena.
 - d) Abono adicional del 50% de la subvención concedida, una vez presentado e informado positivamente por el órgano competente el **ANEXO III.**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- e) Abono del 25% de la subvención concedida, una vez presentado e informado positivamente por el órgano competente el **ANEXO IV b**.

Decimoprimer. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las subvenciones podrán justificarse como máximo en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de ejecución. Conforme a la base sexta, **el plazo de justificación finalizará el 30 de junio de 2026.**
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.
3. La falta de presentación de la justificación en el plazo llevará consigo la exigencia del reintegro correspondiente y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. – POSIBILIDAD AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

1. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido, **31 de mayo de 2026**, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga del plazo la ejecución de la obra, justificando de manera motivada los hechos que imposibilitan el cumplimiento de este y comprometiéndose a cumplir con este en el caso de concederse.
2. Serán de competencia de la Presidencia las resoluciones al respecto de posible ampliación de plazos, previo informe de la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
3. Las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución solicitadas después del 31 de diciembre de 2025, solo se estudiarán en el caso de que las obras objeto de la inversión subvencionada se encuentren contratadas e iniciadas, y exista causa justificada que impida su finalización.

Decimotercera. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimotercera a. - Subvención por importe \leq 35.000 €.

a.1. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 25% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos, conforme al **ANEXO IV a**:

1. Memoria valorada de la inversión realizada suscrita por técnico competente (Memoria que fue necesaria para el procedimiento de contratación).
2. Informe de los resultados obtenidos, donde se incluirán fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera).
3. Certificado del secretario/a interventor/a de la corporación en el que se haga constar:
 - a) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, en terrenos de titularidad y disponibilidad municipal, contando con las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para su uso público.
 - b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.
4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.

Decimotercera b. - Subvención por importe $>$ 35.000 €.

b.1. Justificación para la solicitud abono del 50% de la subvención concedida.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la resolución del procedimiento de concesión, conforme a la base novena **y hasta el 31**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de diciembre de 2025, la entidad beneficiaria podrá solicitar el abono del 50% de la subvención concedida, mediante la presentación de los siguientes documentos, conforme al **ANEXO III**:

1. Proyecto de ejecución de la obra solicitada suscrito por técnico competente.
2. Certificado del secretario/a interventor/a acreditando:
 - a) La titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la “inversión real” comunicada, así como disponer de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.
 - b) Las obras han cumplido con el procedimiento de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiendo sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica (indicar página de la licitación), y cumplen con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y se encuentra firmado el acta de comprobación de replanteo, no existiendo ningún inconveniente para el inicio de las obras contratadas.

b.2. Justificación Final.

Para la justificación final que permita el cobro del 25% restante de la subvención concedida, se deberán presentar los siguientes documentos, conforme al **ANEXO IV b**:

1. Original o copia auténtica firmada electrónicamente de la **certificación final de obra ejecutada**, que recoja la medición valorada de todas las unidades realmente ejecutadas firmada por el Director de Obra, el adjudicatario y la entidad beneficiaria.
2. Informe de los resultados obtenidos, donde se incluirán fotografías a color de la inversión realizada, así como de las medidas de difusión (según base Decimotercera).
3. Certificado del secretario/a interventor/a de la corporación en el que se haga constar:
 - a) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
 - b) Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
 - c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado.

4. Facturas originales o copia auténtica firmada electrónicamente. En ambos casos, se presentarán debidamente desglosadas, indicando el objeto y la ubicación (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos.
5. Justificante bancario original o copia auténtica firmada electrónicamente del pago de las facturas.

Decimocuarta. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública. Los modelos de las **placas identificativas** de la aportación económica de la Diputación se encuentran en el siguiente enlace: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

Las dimensiones totales de las placas identificativas serán:

Ancho: 297 mm.

Alto: 210 mm.

Los materiales para las placas identificativas serán:

Paramentos verticales: Acero inoxidable AISI - 304 3 mm,

Pavimentaciones: Granito tipo calatorao o similar, 2 cm.





Diputación de Guadalajara



El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinta. - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e) Actuación dolosa tendente para engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. - PUBLICIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

[Base de Datos Nacional de Subvenciones \(hacienda.gob.es\)](https://datos.gob.es/).

2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoctava. - RECURSOS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

5.- EXPEDIENTE 2612/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia, dado que representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica. Para afianzar su compromiso, se ha propuesto apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del pasado 9 de julio la “Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2024”, cuyo extracto se publicó en el BOP nº 136 de 17 de julio de 2024. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarios, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 7 de noviembre de 2024, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:

Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación

Uno 1 – Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

séptima, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024) a razón de 500 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

Expediente	Nombre/Razón Social	DNI/NIE	Trabajador/a	Tipo contrato	Fecha inicio	Nº mensualidades	Subvención concedida
5159/2024	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L.	B10830362	Erika García Urbano	Indefinido	23/02/2024	10	5.000,00 €
5159/2024	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L.	B10830362	Alejandro Pastor Rosales Vilca	Indefinido Fijo Discontinuo	18/07/2024	5	2.500,00 €
5160/2024	██████████ EST. A G. ██████████	██████████	██████████	Indefinido	09/09/2024	3	1.500,00 €
5241/2024	VALDELUZ, ASESORAMIENTO Y PROYECTOS S.L.L.	B19259092	Andrea Estefanía Abril Montero	Temporal	03/01/2024	11	5.500,00 €
5242/2024	INDECOT CLIMATIZACIÓN S.L.	B19307594	Soufiane Bourass	Indefinido	18/01/2024	11	5.500,00 €
5256/2024	██████████	██████████	██████████	Indefinido	29/02/2024	10	5.000,00 €
5290	██████████ A	██████████	██████████ Obrera	Indefinido	09/01/2024	11	5.500,00 €
5342	██████████	██████████	██████████ Ped. ██████████	Indefinido Fijo Discontinuo	14/02/2024	10	5.000,00 €
5388/2024	CORRINCHE S.L.	B19279801	Katherine Brigitte Toalombo Chiliquinga	Indefinido Fijo Discontinuo	01/08/2024	1	500,00 €
5433	██████████ SERRA	██████████	██████████	Indefinido	07/08/2024	4	2.000,00 €
5608/2024	PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS S.L.	B19226364	Rubén Blanco Jiménez	Indefinido	24/06/2024	6	3.000,00 €
5738/2024	PROCORO BALDOMINOS E	A19028042	Alberto Muñoz	Indefinido	24/06/2024	6	3.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	HIJOS S.A.		García Víctor Manuel Sánchez Pinilla				
5740/2024	ASOCIACIÓN NACIONAL MICORRIZA	G19294180	García Víctor Manuel Sánchez Pinilla	Indefinido	03/06/2024	6	3.000,00 €
5740/2024	ASOCIACIÓN NACIONAL MICORRIZA	G19294180	Iván Maldonado García	Indefinido	20/05/2024	7	3.500,00 €
5762/2024	CURVAS LA FUENSANTA S.L.	B41744657	Nicolae Stan	Indefinido	08/07/2024	5	2.500,00 €
5816/2024	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN DOCTOR VICENTE Y SIMÓN ZURITA	G19031764	Meryem Lasfar	Temporal + indefinido	04/01/2024	11	5.500,00 €
5816/2024	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN DOCTOR VICENTE Y SIMÓN ZURITA	G19031764	Lourdes Leganés Ramiro	Temporal	12/04/2024	8	4.000,00 €
5821/2024	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Indefinido	04/01/2024	11	5.500,00 €
5847/2024	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A.	A19100726	Lucía Lorenzo García	Indefinido	20/05/2024	7	3.500,00 €
5850/2024	ALIMENTACIÓN LA GRANJA S.L.	B19283605	Georgi Todorov Todorov	Indefinido	03/08/2024	4	2.000,00 €
5851/2024	ARRISSON RICHEL GUZMAN BOURDIERD	Y9179215K	Daris Luz Amador Ogando	Indefinido	01/09/2024	4	2.000,00 €
5851/2024	ARRISSON RICHEL GUZMAN BOURDIERD	Y9179215K	Gladys Amador Ogando	Indefinido	10/07/2024	5	2.500,00 €
5860/2024	CAPRI VALDELUZ S.L.	B56535388	Jesús David González Urrunaga	Indefinido	01/07/2024	6	3.000,00 €
5861/2024	PASTELERÍA EL MANOLONGO S.L.	B19209543	Priscilla Belén Novoa Pastene	Temporal	01/07/2024	2	1.000,00 €
5881/2024	EQUUS AYG S.L.	B70871959	Raúl Gabriel Varga	Indefinido	13/09/2024	3	1.500,00 €
5891/2024	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Indefinido	01/09/2024	4	2.000,00 €
5891/2024	FE [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Indefinido	01/09/2024	4	2.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

			Isama				
			Salvati	Indefinido	11/09/2024	3	1.500,00 €
5902/2024	CASAS DE LA ALCARRIA S.L.	B83270850	Marco Alexander Pardo Camacho	Indefinido	03/04/2024	8	4.000,00 €
5909/2024	GESTORÍA ADMINISTRATIVA PEDRO MORENO E HIJOS, S.L.	B19020395	Yolima Rotavista Acevedo	Indefinido	16/05/2024	7	3.500,00 €
5918/2024	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VASILIO E HIJOS S.L.	B72575236	Rachid Haddaoui	Indefinido	15/02/2024	10	5.000,00 €
5918/2024	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VASILIO E HIJOS S.L.	B72575236	Danut Mogos	Indefinido	10/09/2024	3	1.500,00 €
5919/2024	DELMEGA S.L.	B19138288	Mustapha Touti	Indefinido	07/06/2024	6	3.000,00 €
5920/2024	ESTUDIO CIUDAD VALDELUZ S.L.	B42880518	Sara Luque Sánchez	Indefinido	03/06/2024	6	3.000,00 €
5922				Indefinido	11/01/2024	11	5.500,00 €
5922				Indefinido	11/09/2024	3	1.500,00 €
5923/2024	INSTALACIONES DORADO-SÁNCHEZ S.L.U.	B19311513	David Bazán Chaparro	Indefinido	02/09/2024	3	1.500,00 €
5924/2024	ESTUDIO RESIDENCIAL EL CASAR S.L.	B72965882	Andrés Estévanez Fernández	Indefinido	05/08/2024	4	2.000,00 €
5925/2024	GUSTOS DE ANTES S.I.R S.L.	B19307081	Jharyely Carolina Barrientos Cuellar	Indefinido	28/06/2024	6	3.000,00 €
5925/2024	GUSTOS DE ANTES S.I.R S.L.	B19307081	Said Messaoudi	Indefinido	23/04/2024	8	4.000,00 €
5927/2024	KOI EVENTOS S.L.	B19264886	María del Mar Patilla Pérez	Indefinido	14/09/2024	3	1.500,00 €
5928/2024			Verónica Fijo	Indefinido Fijo	21/09/2024	3	1.500,00 €
TOTAL							129.500,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Uno 2. Excluir de las ayudas a la Asociación Juvenil Los Cuatro Caños, con expediente nº 5560/2024, dado que no cumple la condición de beneficiario establecida en la base tercera de la convocatoria, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que, a la presentación de su solicitud, no ejerce actividad económica según refiere el certificado de situación censal presentado.

Uno 3. La Fundación para la Comunión, Promoción Desarrollo y Liberación, expediente nº 5607/2024, incumple el requisito establecido en la Base Tercera c): *Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.* El domicilio fiscal que figura en el certificado de situación censal presentado se localiza en Camarma de Esteruelas (Madrid).

Uno 4. Desestimar la solicitud presentada por Proyecto Desarrollo Sostenibilidad y Futuro S.L., expediente nº 5728/2024, al no cumplir lo establecido en la Base Tercera c) *“Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud”*: En el expediente de solicitud figura como lugar de actividad la provincia de Madrid.

Uno.5. No puede concederse subvención a [REDACTED] expediente nº 5288/2024, dado que en la documentación que aporta se acredita que, a la presentación de la misma, éste no se encuentra al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que no cumple la condición establecida en la Base Tercera Apartado 1.g) ni el resto de la normativa reguladora de subvenciones.

Uno.6 [REDACTED] a presentado a la convocatoria por [REDACTED] M [REDACTED] o, con expediente nº 5905/2024, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera *“... El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar”*. En el contrato aportado se establece jornada a tiempo parcial.

Uno.7. Desisten de participar en el procedimiento de concesión de ayudas:

- Mediante escrito de renuncia con nº de registro de entrada 2024-E-RE-11495, de fecha 18 de septiembre de 2024 [REDACTED] de expediente 5888/2024.
- Mediante escrito de renuncia con nº 2024-E-RE-14255 de fecha 06 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

[Redacted] con nº de expediente 5892/2024.

Uno.8. Los siguientes contratos para los que se solicitaba ayuda inicialmente, causaron baja voluntaria, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en la base tercera de la convocatoria, fueron sustituidos por contratos análogos que ya figuran en la relación de ayudas concedidas del punto Uno.1. Sin embargo, los contratos iniciales no pueden subvencionarse [Redacted] que tienen una [Redacted]ación inferior al mes natural [Redacted]

● Contrato de Ramón Etanislao por la entidad [Redacted] de Jesús Es [Redacted]

● Contrato de [Redacted] Juan Baya por la entidad [Redacted] Juan [Redacted] con expediente nº 5928/2024

Uno.9. Desestimar la solicitud presentada por Elaborados Díez S.L., con nº de expediente 5966/2024, por realizarse fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base octava de la convocatoria.

Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Inicio de actividad/Ampliación

Dos 1. – Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

Expediente	Nombre/Razón Social	NIF/NIE	Fecha de alta	Inicio o Ampliación actividad	Fecha inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
5166/2024	GREEN OIL 24H S.L.	B55382709	10/05/2024	Inicio	10/05/2024		1.800,00 €
5193/2024	JAIME B [Redacted] VÉLE [Redacted]	[Redacted]	21/03/2024	Inicio	21/03/2024		1.800,00 €
5204/2024	[Redacted]	[Redacted]	16/07/2024	Inicio	16/07/2024		1.800,00 €
5208/2024	[Redacted] D G [Redacted] A	[Redacted] R	28/06/2024	Inicio	28/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5240/2024	ÁNGEL LUIS DEL [Redacted] APA [Redacted]	[Redacted]	01/07/2020	Ampliación/Cambio	03/01/2024		1.800,00 €
5258/2024	[Redacted] GA [Redacted]	[Redacted]	01/08/2020	Ampliación/Cambio	18/07/2024		1.800,00 €
5266/2024	VALE [Redacted] PET [Redacted]	[Redacted]	09/02/2024	Inicio	09/02/2024		1.800,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5270/2024	GA		12/04/2024	Inicio	12/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5271/2024	ISRA		01/04/2023	Ampliación/Cambio	01/05/2024		1.800,00 €
5343/2024	SUSANA GA		16/04/2024	Inicio	16/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5344/2024	GONZALO DAMIÁN		01/06/2024	Inicio	01/06/2024		1.800,00 €
5357/2024	NATIV		22/05/2023	Ampliación/Cambio	30/07/2024		1.800,00 €
5364/2024	R		02/11/2022	Ampliación/Cambio	01/08/2024	Mujer	2.300,00 €
5366/2024	ANTONIO		07/08/2023	Ampliación/Cambio	01/08/2024		1.800,00 €
5392/2024	ANA BELÉN		04/04/2024	Inicio	04/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5406/2024	VÍCTOR		18/10/2023	Ampliación/Cambio	10/06/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5476/2024	IVÁN		01/11/2022	Ampliación/Cambio	09/07/2024		1.800,00 €
5597/2024	JUAN DEL		15/02/2021	Ampliación/Cambio	25/06/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5598/2024	CARLOS DEL		15/03/2020	Ampliación/Cambio	25/06/2024		1.800,00 €
5622/2024	RAFAEL		27/05/2024	Inicio	27/05/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5650/2024	ANA		04/04/2024	Inicio	04/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5651/2024	MARÍA ALEJANDRA		30/05/2024	Inicio	30/05/2024	Mujer	2.300,00 €
5664/2024	MIHAELA		01/04/2024	Inicio	01/04/2024	Mujer	2.300,00 €
5665/2024	SANTIAGO		07/06/2024	Inicio	07/06/2024		1.800,00 €
5666/2024	MAGALY		03/02/2024	Inicio	03/02/2024	Mujer	2.300,00 €
5675/2024	M		10/07/2024	Inicio	10/07/2024	Mujer	2.300,00 €
5681/2024	MADALINA		23/07/2024	Inicio	23/07/2024	Mujer	2.300,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5690/2024	[REDACTED]	[REDACTED]	09/07/2024	Inicio	09/07/2024	Joven <30 años	2.300,00 €
5747/2024	CONSTRUCCIONES VENTURA HURTADO S.L.U.	B56832298	01/02/2024	Inicio	01/02/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5809/2024	LAURA [REDACTED]	[REDACTED]	08/03/2024	Inicio	08/03/2024	Mujer	2.300,00 €
5819/2024	[REDACTED]	[REDACTED]	10/04/2024	Inicio	10/04/2024	Mayor >55 años	2.300,00 €
5820/2024	DAIANA [REDACTED]	[REDACTED]	28/06/2024	Inicio	28/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5845/2024	REBECA [REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2024	Inicio	27/06/2024	Mujer	2.300,00 €
5881/2024	EQUUS AYG S.L.	B70871959	19/04/2024	Inicio	19/04/2024		1.800,00 €
5890/2024	[REDACTED] COS [REDACTED] ALEJAN [REDACTED] YO [REDACTED]	[REDACTED]	11/04/2024	Inicio	11/04/2024	Joven <30 años	2.300,00 €
TOTAL							73.500,00 €

Dos.2. Excluir de las ayudas por incumplir a la fecha de presentación de la solicitud, el requisito establecido en la Base Tercera, Línea 2, apartado 2.2:” Que *el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud*”, a los siguientes interesados:

- [REDACTED] Expediente nº 4997/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.
- Sandra [REDACTED], Expediente nº 5877/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, establece como centro de actividad el municipio de Guadalajara.
- [REDACTED] Expediente nº 5896/2024, que, conforme a su certificado de situación censal, establece como centro de actividad el municipio de Guadalajara.

Dos.3. Desestimar los siguientes expedientes dado que, de la documentación aportada, se constata que no cumplen el requisito establecido en la base Tercera para la Línea 2 de Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

- María Pilar Verdoy Benito- Expediente nº 5652/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2009 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Ana Belén Carrasco Martínez – Expediente nº 5683/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2005 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.
- José Ángel Sánchez Ruiz – Expediente nº 5689/2024, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2018 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2020.

Dos 4. No puede concederse ayuda a Paula Ochando Galán, con nº expediente 5808/2024, dada la imposibilidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas, al no aportarse en la fase de subsanación de las deficiencias localizadas en su solicitud, documentos preceptivos a estos efectos.

Tres. Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en las bases undécima y duodécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.

6.- EXPEDIENTE 1290/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D. BASKET YUNQUERA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DEL CLUB, 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al amparo del *“Convenio con el CD Basket Yunquera para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara”*, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en el convenio.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
1290//2024	CD BASKET YUNQUERA	G19201565	2.000,00	1.000,00	2.000,00

7.- EXPEDIENTE 1274/2024. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CD ELOAD TEAM PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DEL CLUB, 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al amparo del “*Convenio con el CD Eload Team para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara*”, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en el convenio.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, en la que se indica que “*si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede”.*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
1274//2024	CD ELOAD TEAM	G16995748	15.000,00	7.500,00	15.000,00

8.- EXPEDIENTE 1043/2024. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA PARA FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS ASOCIADOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE INTERÉS GENERAL EN LA PROVINCIA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024, aprobó el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y La Asociación de La Prensa de Guadalajara, para formación y cualificación profesional de los periodistas asociados y realización de actividades complementarias de interés general. Dicho convenio fue firmado por las partes el día 2 de abril de 2024.

En la cláusula cuarta del convenio, se establece que el plazo máximo en el que se deberá presentar de la justificación será antes del 30 de noviembre de 2024, coincidiendo con el de ejecución que también concluye el 30 de noviembre de 2024 conforme se determina en la cláusula segunda.

Con fecha 31 de octubre de 2024 la Asociación de la Prensa de Guadalajara ha solicitado que se amplíe el plazo de justificación del convenio hasta el 15 de diciembre del 2024, alegando que requieren de una prórroga para remitir toda la documentación solicitada.

Se ha instruido Expediente para la tramitación de la citada solicitud en el que se estima que la solicitud de ampliación solicitada puede ser atendida de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el artículo 32, apartado 2, de la Ordenanza General de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el núm. 172 del BOP, de 7 de septiembre de 2021; y la Base 47, apartados 2 y 3, de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024.

Por lo que visto el Informe emitido por la directora de Servicios Económicos y Consorcios.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la prórroga solicitada por La Asociación de La Prensa de Guadalajara para la ampliación del plazo de ejecución y justificación del convenio para formación y cualificación profesional de los periodistas asociados y realización de actividades complementarias de interés general en la provincia durante el año 2024, hasta el día 15 diciembre de 2024.

9.- EXPEDIENTE 6553/2024. ACEPTACIÓN RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA EN 2024, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Iniéstola solicitó subvención para la contratación de espectáculos incluidos en la Red Cultural de Guadalajara, tomando parte en la convocatoria que para tal fin aprobó la Junta de Gobierno de la Diputación con fecha 30 de abril de 2024 y que fue publicada en el BOP de 10 de mayo de 2024.

Con fecha 23 de julio de 2024, la Junta de Gobierno de la Diputación resolvió definitivamente la convocatoria de referencia, concediendo una subvención al Ayuntamiento de Iniéstola por importe de 587 euros.

Con fecha 16 de Octubre de 2024, este Ayuntamiento ha presentado instancia en el registro general de la Diputación, a través de su sede electrónica, por la que **RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE** a la subvención concedida a través del expediente de referencia.

Con fecha 17 de octubre, el Servicio de Cultura, órgano gestor de la convocatoria, informa sobre esta renuncia que debe ser conocida y aceptada por la Junta de Gobierno como órgano concedente y competente.

Por todo ello.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aceptar la renuncia voluntaria del Ayuntamiento de Iniéstola de la subvención de 587 euros concedida por la Junta de Gobierno de la Diputación en su resolución definitiva de fecha 23 de julio de 2024 para la contratación de espectáculos contenidos en el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para 2024.

10.- EXPEDIENTE 995/2024. ACEPTACIÓN RENUNCIA Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA EATIM DE MORANCHEL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM 24).

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida a la EATIM de Moranchel en la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios y/o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM 24), se registra solicitud de la referida entidad con número 2024-E-RE-14172, de fecha 5 de noviembre de 2024, solicitando la aceptación de la renuncia a la subvención concedida por importe de 7.000 euros.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Cooperación Municipal, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética con fecha 6 de noviembre de 2024 con el siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de 23 enero de 2024 acordó la aprobación de la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios y/o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 22 de fecha 31 de enero de 2024, corrección de errores en el B.O.P. nº29 de fecha 9 de febrero de 2024

2.- Con fecha 14 de febrero de 2024, registro de entrada 2024-E-RC-2502 y 2024-E-RC-3972, de fecha 7 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Moranchel EATIM

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

presentó solicitud en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la citada convocatoria.

3.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 9 de abril de 2024 acordó la aprobación de la Resolución del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Municipios y Barrios y/o Pedanías y EATIM de la Provincia para realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. Año 2024. Dicha resolución se publicó en el BOP nº 76 de fecha 18 de abril de 2024, concediendo al Ayuntamiento de San Andrés del Congosto la cantidad de 7.000 euros, para "Tapia retención tierra en Cementerio y alzado pared lateral en puente".

4.- Consta en el expediente que se ha efectuado por parte de esta Diputación Provincial, el pago correspondiente al 50% anticipado de la subvención concedida, según lo establecido en la Base Decimoprimer de la Convocatoria con fecha 23/07/2024.

5.- Mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2024, registro de entrada con nº2024-E-RE-14172 el Ayuntamiento de Moranchel presenta renuncia a la subvención concedida, aportando junto con dicho escrito justificante de devolución del 50% de la subvención anticipada.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por el Alcalde del municipio.

3.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo"

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Moranchel EATIM al amparo de la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios y/o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara, procediéndose a dar por finalizado el expediente, al haberse constatado la devolución correspondiente al anticipo del 50% de la subvención por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

11.- EXPEDIENTE 1262/2024. ACEPTACIÓN RENUNCIA Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BAIDES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM 24).

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de BAIDES en la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios y/o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara, para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM 24), se registra solicitud de la referida entidad con número 2024-E-RC-16256, de fecha 8 de noviembre de 2024, solicitando la aceptación de la renuncia y fraccionamiento en tres plazos de la cantidad de 3.500 euros, correspondientes al 50% anticipado de la subvención concedida.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Cooperación Municipal, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética con fecha 11 de noviembre de 2024 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de 23 de enero de 2024 acordó la aprobación de la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios y/o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº22 de fecha 31

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de enero de 2024, corrección de errores en el B.O.P. nº29 de fecha 9 de febrero de 2024.

2.- Con fecha 22 de febrero de 2024, registro de entrada 2024-E-RE-2286, el Ayuntamiento de BAIDES presentó solicitud en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la citada convocatoria.

3.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 9 de abril de 2024 acordó la aprobación de la Resolución del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Municipios y Barrios y/o Pedanías y EATIM de la Provincia para realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara. Año 2024. Dicha resolución se publicó en el BOP nº 76 de fecha 18 de abril de 2024, concediendo al Ayuntamiento de BAIDES la cantidad de 7.000 euros, para la *“Reparación tejado edificio Ayuntamiento. Fase 1”*.

4.- Consta en el expediente que se ha efectuado por parte de esta Diputación Provincial, el pago correspondiente al 50% anticipado de la subvención concedida, según lo establecido en la Base Decimoprimer de la Convocatoria con fecha 11/06/2024.

55.- Mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2024, registro de entrada con nº 2024-E-RC-16256, el Ayuntamiento de BAIDES, presenta renuncia a la subvención concedida, solicitando fraccionamiento de la devolución del 50% de la cantidad anticipada, esto es, 3.500 euros, y adjuntando con dicha solicitud el siguiente calendario de pagos:

PLAZOS	FECHA INGRESO	FECHA VTO	IMPORTE	Nº DIAS	% APLICADO	INTERESES	CUOTA
PRIMER PLAZO A PAGAR ANTES DEL 20/12/2024	12/06/2024	20/12/2024	1.166,66 €	191	4,0625	24,73 €	1.191,39 €
SEGUNDO PLAZO A PAGAR ANTES DEL 20/01/2025	13/06/2024	20/01/2025	1.166,66 €	222	4,0625	28,76 €	1.195,42 €
TERCER PLAZO A PAGAR ANTES DEL 20/02/2025	14/06/2024	20/02/2025	1.166,68 €	253	4,0625	32,78 €	1.199,46 €
		TOTAL	3.500,00 €			86,27 €	3.586,27 €

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por la Alcaldesa del municipio.

3.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo.

4.- Son de aplicación los artículos 65 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de fecha 17 de diciembre y los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, respecto al fraccionamiento de pago solicitado.”

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de BAIDES al amparo de la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones destinadas a Municipios y sus Barrios y/o Pedanías y EATIM de la Provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SEGUNDO: Aceptar el calendario de pagos propuesto por el Ayuntamiento de Baides respecto a la devolución de la cantidad de 3.500 euros, correspondiente al anticipo del 50% de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.”

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día las siguientes particulares:

12.- EXPEDIENTE 868/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA DE CASTILLA LA MANCHA S.A, PARA LA PRESENCIA EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA QUE PARTICIPE DURANTE EL AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador del convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Guadalajara y la Empresa Pública de promoción del turismo y la artesanía de Castilla la Mancha S.A para la presencia en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

las acciones de promoción turística en la que participe durante el año 2024, y dada la extraordinaria importancia que tiene para nuestra provincia dar a conocer sus numerosos recursos turísticos en los certámenes considerados como ferias punteras tanto a nivel nacional como internacional dentro del sector turístico.

La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia la presencia en las acciones de promoción turística realizadas por la Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla La Mancha, S.A. (ETURIA CLM) en las que participe durante el año 2024.

Por ello, vistos los preceptivos informes.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Guadalajara y la Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla- La Mancha, S.S. (ETURIA CLM), en las acciones de promoción turística en la que participe durante el año 2024, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) para los que existe disponibilidad presupuestaria en la aplicación 430-453 Convenio asistencia a ferias del vigente presupuesto, que ha quedado retenido con número de operación 2/2024000003456.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. PARA LA PRESENCIA EN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LAS QUE PARTICIPE DURANTE EL AÑO 2024

De una parte, la D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Y de otra parte, D^a. PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ, Presidenta de la Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, S.A. (en adelante ETURIA CLM), actuando en nombre y representación de ésta, con C.I.F. núm. A09977083 y domicilio social sito en Toledo, Calle Dinamarca, 2 (CP 45005), constituida mediante escritura otorgada el día 28 de marzo de 2022, ante el Notario de Toledo, D. Jorge Hernández Santoja, con núm. 977 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 1740, libro 0, folio 146, sección 8, Hoja núm. TO44692, en virtud de escritura de elevación de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario D. Jorge Hernández Santonja, con fecha 26 de abril de 2022, y núm. 1297 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ETURIA CLM es una empresa pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el art. 134.1 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que forma parte del sector público regional y cuyo objeto social es el de la realización de actuaciones de promoción y defensa de los recursos turísticos y artesanos de la región, en los términos establecidos en el art. 2 de sus Estatutos Sociales.

SEGUNDO. Que, en el ejercicio de estas funciones, ETURIA CLM lleva a cabo un amplio programa de actuaciones dirigidas a promocionar Castilla-La Mancha como destino turístico de interior, entre las cuales destaca la asistencia a diversas acciones de promoción turística especializadas en el sector.

TERCERO. Que la provincia de Guadalajara cuenta con una gran variedad de espacios naturales con una excepcional riqueza ecológica y paisajística, así como con un valioso patrimonio, artístico y cultural, susceptibles de aprovechamiento turístico, y de convertirse en uno de los factores clave en el desarrollo económico y social de la región.

CUARTO. Que el artículo 31 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el gobierno y la administración autónoma de la Provincia corresponden a la Diputación y en su apartado 2.a) establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lleva a cabo todo el conjunto de actuaciones, que, en su ámbito territorial, resultan tendentes a potenciar y fomentar los intereses peculiares de la provincia.

QUINTO. Que las partes firmantes tienen un interés común en colaborar en la promoción turística de la provincia de Guadalajara, a través de ETURIA CLM, acordando para ello, aunar sus presupuestos y sus 3 esfuerzos para la asistencia a distintas Acciones de promoción turística especializadas durante el año 2024 y conseguir de este modo, una promoción de esta provincia y de Castilla-La Mancha como destino turístico de interior más eficiente, mostrando una imagen de unidad del turismo de la región, compatible con la atención a la singularidad de la riqueza de recursos susceptibles de aprovechamiento turístico de la provincia de Guadalajara.

SEXTO. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios, entre otros, aquellos firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración y cooperación económica entre la Diputación Provincial de Guadalajara y ETURIA CLM, para sufragar los gastos derivados de la participación de ETURIA CLM en distintas acciones de promoción turística especializadas durante el año 2024.

Las acciones de promoción turística a las que se tiene previsto acudir durante el año 2024, así como las previsiones de gastos que de ellas derivarían, son las siguientes:

Actuaciones: Ferias de Turismo 2024	Fecha de celebración	Previsión de GASTOS totales
-------------------------------------	----------------------	-----------------------------

PRIMER SEMESTRE 2024

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

FITUR		
Arrendamiento del suelo en IFEMA Madrid	Del 24 al 28 de enero	290.000,00 €
Ejecución del stand: producción, montaje y desmontaje del stand, iluminación, decoración, y suministro de material, incluido audiovisuales y material informático.		661.725,00 €
Edición idea gráfica y de diseño, edición y producción de contenidos audiovisuales, servicios y actividades de dinamización del stand durante los cinco días de celebración. Dotación de personal		350.000,00 €
Total FITUR 2024		1.301.725,00 €

BTL Lisboa		
Ejecución del stand.	Del 28 de febrero al 3 de marzo	38.925,00 €
Incluye: diseño, fabricación, montaje y desmontaje.		
Servicios de personal, material información, contenidos		4.000,00 €
Arrendamiento del suelo en FIL Lisboa		3.500,00 €
Total BTL Lisboa		46.425,00 €

FINE Valladolid		
Espacio dedicado a destino enoturístico Castilla-La Mancha y sus rutas del vino	Del 13 al 14 de marzo	20.350,00 €
Servicios de personal, material información, contenidos		2.000,00 €
Total FINE Valladolid		22.350,00 €

B-TRAVEL	Del 15 al 17 de marzo	
Ejecución del stand.		38.925,00 €
Incluye: diseño, fabricación, montaje y desmontaje.		

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Servicios de personal, material información, contenidos		5.000,00 €
Arrendamiento del suelo en FIRA BARCELONA		10.500,00 €
Total B-Travel		54.425,00 €
EXPOVACACIONES		
Ejecución del stand.		38.925,00 €
Incluye: diseño, fabricación, montaje y desmontaje.		
Servicios de personal, material información, contenidos	Por confirmar (mayo)	5.000,00 €
Arrendamiento del suelo en recinto BEC BILBAO		8.750,00 €
Total Exprovacaciones		52.675,00 €

SEGUNDO SEMESTRE 2024

Otras ferias de turismo especializadas: FIO (turismo ornitológico, Parque Nacional de Monfragüe fecha por confirmar); IBTM World (sector congresos y eventos, Barcelona 26 a 28 de noviembre)		9.000,00 €
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------

TOTAL PREVISIÓN GASTOS 2024	1.486.600,00 €
------------------------------------	----------------

SEGUNDA. COMPROMISOS POR PARTE DE ETURIA CLM.

ETURIA CLM se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Puesta a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara de: un espacio mostrador y otro de almacenaje específicos para el uso y disfrute exclusivo por parte de la entidad local, en el caso de la feria FITUR, y un espacio para llevar a cabo la actuación que corresponda, respecto de cada una de las restantes acciones de promoción turística objeto de este convenio.

b) Incorporación en los stands de las acciones de promoción turística y demás elementos expositivos, de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Guadalajara. c) Puesta a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara, del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

material promocional alusivo a la provincia de Guadalajara, entre ellos: folletos, merchandising, etc.

d) Presentar la documentación justificativa ante la Diputación Provincial de Guadalajara, según lo estipulado en la estipulación cuarta de este convenio.

TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

a) Comunicar a ETURIA la participación en cada una de las ferias con una antelación de dos meses.

b) Efectuar la aportación que se determina en la estipulación quinta, asumiendo el compromiso del gasto y pago de dicho importe, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente a 2024.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de 20 días desde la celebración de la última de las acciones de promoción turística incluidas en cada uno de los semestres con el desglose que se indica en la estipulación primera de este convenio, ETURIA CLM presentará la documentación justificativa ante la Diputación Provincial de Guadalajara.

Dicha justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, con justificantes de gastos y pagos, con aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, que comprenderá el conjunto de actuaciones y actividades realizadas.

b) Cuenta justificativa y relación individualizada de todos los gastos incurridos en el desarrollo del objeto de este convenio, y certificación de los pagos realizados por ETURIA CLM. Dicha relación deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada, de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.

d) Liquidación final resultante.

QUINTA.- PAGO

La Diputación Provincial de Guadalajara, deberá efectuar la aportación que se determina a continuación, asumiendo el compromiso del gasto y pago de dicho importe, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente a 2024, para lo cual

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

transferirá a favor de ETURIA CLM, en la cuenta corriente número ES13 3190 4003 2856 0504 1820, dicha cuantía, en concepto de: "ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA", indicando la anualidad correspondiente, 2024.

Estas aportaciones se realizarán en el plazo de 30 días, desde la presentación por ETURIA CLM de la documentación justificativa de la asistencia a las acciones de promoción turística realizadas en el primer semestre de la mencionada anualidad.

El desglose se indica en el siguiente cuadro:

AÑO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
2024	100.000 €
TOTAL	100.000 €

La aportación económica de la Diputación para sufragar los gastos de organización de las actuaciones programadas en el proyecto contenidas en la Estipulación primera, se efectuará con imputación a la aplicación presupuestaria xxxxxxxxxxxxxxxx Aportación a Ferias Turísticas.

SEXTA. COMPATIBILIDAD.

La aportación objeto de este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, ETURIA CLM haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídico privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas y, en su caso, de otros recursos finalistas, no supere el coste total de las actividades. En su caso, la concurrencia de otras aportaciones o recursos que financien alguno de los proyectos programados deberá quedar expresamente acreditada en la cuenta justificativa precitada.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por ETURIA CLM y la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- b) Elevar las propuestas que elabore, a los órganos competentes de las partes firmantes.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

OCTAVA. VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, amparará, en todo caso, las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto desde el día 1 de enero de 2024.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en el plazo de 15 días. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente convenio se rige por sus estipulaciones y, en todo lo no previsto en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto, los órganos jurisdiccionales de Guadalajara capital serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara

Por ETURIA CLM, S.A.

Fdo.: José Luis Vega Pérez

Fdo.: Patricia Franco Jiménez

13.- EXPEDIENTE 5807/2023. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SACECORBO, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024 adoptó el acuerdo de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2024.

Por lo que respecta al plazo de ejecución y justificación de la subvención, la norma decimoséptima de la convocatoria indica *“Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.”*

Con fecha 31 de octubre de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-13885, la Asociación para el Desarrollo rural Molina de Aragón- Alto Tajo– ADR-

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MOLINA, como entidad colaboradora, remite escrito del Ayuntamiento de Sacedorbo solicitando *“La ampliación del PLAZO DE EJECUCIÓN y por tanto de justificación de la subvención recogida en la CONVOCATORIA...”*

El artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*. El mismo artículo señala, además, que *“tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

En este sentido, el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara (*B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021*), indica que *“la Diputación Provincial de Guadalajara podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros”*.

La Base 47.2 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, señala que *el “órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones una ampliación del plazo para el desarrollo de la actividad siempre que no exista prevención en contra en las bases de la convocatoria.”*

Adicionalmente, la Base 47.3 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, señala que *“el órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y siempre que no exista prevención en contra en las bases de la convocatoria, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación”*.

La base decimoséptima apartado segundo de la convocatoria establece lo siguiente: *“Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes”*.

Se cumplen, pues, los requisitos establecidos en los apartados anteriores, dado que la ampliación solicitada por el interesado no daña los derechos de terceros, no supone una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención y ha

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

sido propuesta antes de que concluyera el plazo de ejecución y de justificación. De este modo, en aplicación de lo previsto en la Base 47 de Ejecución del Presupuesto, se entiende que correspondería a la Junta de Gobierno, como órgano concedente de la subvención, otorgar la ampliación de plazo solicitada.

Por todo ello, visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sacedorbo, hasta el día 20 de enero de 2025, para la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2024.

SEGUNDO.- Notificar al interesado y a la entidad colaboradora dicho acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

